



SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DE LA ARTESANÍA DE LAS ISLAS BALEARES 2007

La Conselleria de Comerç, Indústria i Energia del Govern Balear ha publicado la Resolución por la que se convocan ayudas para la modernización y el fomento de la artesanía (BOIB Núm 3 Ext 05/01/2007).

1. BENEFICIARIOS

- a) Las microempresas artesanas (menos de 10 empleados) con Documento de Calificación Artesanal (DCA),
- b) Maestros Artesanos con Carta de Maestro Artesano,
- c) Artesanos con Carta de Artesano,
- d) Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica que puedan llevar a cabo los proyectos subvencionables.

2. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. Asistencia a cursos, cursillos y seminarios por parte del personal de la empresa artesana con Documento de Calificación Artesanal, que posea la Carta de Maestro Artesano (CMA), siempre que el temario se refiera a aspectos específicamente artesanos o que sea de aplicación a las empresas artesanas, limitada la asistencia a una persona por empresa.

La subvención máxima por este concepto es de 2.000 € por la suma del **concepto de pago de matrícula** (con el límite de 12 € la hora). Deberán justificar el coste del curso, el calendario y el número de horas del mismo.

2. Adquisición de inmovilizado siempre que suponga una mejora para el proceso de producción artesanal o suponga una mejora para la venta y comercialización del producto artesano, no computando el inmovilizado inmaterial.

La subvención será de un 30% de la inversión con un máximo de 24.000 euros. No son subvencionables el inmovilizado inmaterial, la compra de locales, ni los vehículos, aunque sí la maquinaria de segunda mano, esta última siempre que se justifique y documente formalmente el proceso de compra-venta y la fijación de los precios.

3. Asistencia en calidad de expositor a ferias de artesanía que se celebren fuera de la isla de residencia, cuando el producto expuesto esté relacionado con el tema de estas ferias.

El porcentaje de subvención es del 50% del coste del stand. El límite máximo de la subvención será de 3.000 €. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes: Espacio, instalaciones auxiliares, mobiliario ferial, decoración de los stands, transporte de

mercancías con medios externos a la empresa y la estancia de una persona. Si el transporte se realiza con medios propios se valorará a razón de 0,21 eur. por Km. Se incluye el transporte de vehículos propios en barco.

Los gastos de estancia tienen un límite de 90 €/día con un límite de 900 €.

El número máximo de asistencia a ferias subvencionables será de 4. Una vez concedida la subvención podrá sustituirse alguna de las mismas siempre que se justifique.

Deberán adjuntarse en la solicitud el presupuesto donde se especificaran los conceptos siguientes: espacio (stand), instalaciones auxiliares, mobiliario ferial, decoración en los stands, transportes de mercancías, viaje y estancia del expositor.

4. Edición de catálogos, folletos, páginas web, campañas de publicidad en prensa, TV, radio, vallas, etc. u otros medios de difusión de los productos de la empresa (se **excluye** explícitamente la edición de páginas Web).

La publicidad se subvenciona siempre que se trate de productos nuevos y no una simple reedición de los anteriores. La subvención será de un porcentaje fijo del 50%, para el conjunto de actividades, con un máximo de 3.000 euros.

5. Organización y/o participación en exposiciones de productos artesanos bien sean de carácter individual o colectivo.

La cuantía de la subvención será de un porcentaje fijo del 35% del total con un máximo de 6.000 euros.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A) **Instancia** (anexos) al Conseller de Comerç, Indústria i Energia del Govern Balear donde se incluyan los siguientes datos:

- ❑ **DNI, NIF o certificado de Identificación Fiscal** del solicitante o de su representante.
- ❑ **Impreso de solicitud de transferencia bancaria** para los pagos de la Comunidad Autónoma, según modelo facilitado por el Consell Insular d'Eivissa y Formentera, exceptuando que ya consten en la Tesorería General del Consell Insular, **modelo TG-002**.
- ❑ **Descripción del proyecto y presupuesto detallado de este por partidas:** se considera que sólo son gastos subvencionables los que directamente afectes a la acción que se va a realizar. En el caso de inversiones ya hechas, se presentarán copias compulsadas de las facturas definitivas de la inversión.
- ❑ **Recibo de autónomo o TC1 o TC2** últimos 6 meses de la fecha de solicitud de la empresa solicitante.
- ❑ **Cópia de la alta del Impuesto de actividades económicas (IAE) o declaración censal.**
- ❑ Para empresas con personal asalariado se ha de presentar una **declaración jurada sobre el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de seguridad y salud laboral.**
- ❑ Si el solicitante es persona jurídica, original o copia compulsada de la **escritura de constitución o modificación, estatutos o reglamento interno**

de funcionamiento inscrito en el registro correspondiente. Si es necesario y de conformidad con los estatutos deberán aportar certificado del acuerdo aprobado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante.

- ❑ Si es una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidad de bienes u otra agrupación económica sin personalidad jurídica, la solicitud deberá firmarse por todas las personas que lo integren y deberá acompañarse DNI.
- ❑ Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otro.
- ❑ **Declaración responsable** firmada por el solicitante o por su representante legal **relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones.**

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todas las solicitudes se deben presentar antes del **viernes 8 de Febrero de 2007** en el Servicio de Atención al Ciudadano y/o en el propio registro del Consell Insular de Eivissa y Formentera.

5. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la subvención están obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención o a la ayuda económica concedida antes del **15 de Noviembre de 2007**. Se deben presentar todos los justificantes de la subvención recibida y los conceptos por los cuales se ha recibido.

6. OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas se abonarán por norma general, previa justificación por parte del beneficiario mediante facturas justificativas de la realización de la actividad.

Para más información, no dude en consultar con nosotros.

M^a Ángeles Marí
Técnico de la Asociación